

DECRETO N° 3425.

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA, D E C R E T A:

Artículo 1° - No ha lugar a la solicitud de reempadronar dos vehículos como remises, teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 373 del Digesto Municipal.

Artículo 2° - Comuníquese.

Sala de Sesiones, a siete de
junio del año dos mil diecisiete.

Luis M. Carresse
1er. Vicepresidente

Susana Balduini Villar
Secretario